

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 5 de mayo de 2022*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO INTERLOCUTORIO No. **506**
JUZGADO SEGUNDO PROMISUCO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), cinco (5) de mayo del año dos mil
veintidós (2022).

Vencido el término de traslado al demandado, dentro de este proceso Verbal Sumario de Fijación de Cuota Alimentaria para mayores de edad, promovido a través de apoderado judicial por la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS, en contra del señor JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso, debiéndose fijar fecha y hora para que tenga lugar la diligencia de audiencia inicial y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1°.) Tener por NO contestada la demanda por el demandado JAIRO GERMAN BETANCOURT POTES.

2°) SEÑALAR **el día MARTES SIETE (7) DE JUNIO DE 2022**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso.

3°.) DECRETESE como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

❖ Documentales:

- Copia de la audiencia de Conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de Buga Valle.
- Copia autentica del Registro Civil de Matrimonio de los señores FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS y JAIRO GERMAN BETANURT POTES.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS.
- Constancia de servicio postal.
- Oficiar a la empresa CRISTAR a fin de que informen cuales son los ingresos del señor JAIRO GERMAN BETANURT POTES, identificado con cédula No. 14.890.092, quien labora para esa empresa.

❖ Testimoniales:

- No se solicitaron.

2.1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

❖ Documentales:

- No se solicitaron.

❖ Testimoniales:

No se solicitaron.

2.2. PRUEBAS DE OFICIO:

2.3.1 Interrogatorio de parte

Por parte del despacho se escuchará en interrogatorio de parte a los señores FLOR DE MARIA QUINTANA CUADROS y JAIRO GERMAN BETANURT POTES.

4°.) Dese a saber a las partes y a los apoderados que la audiencia se llevará a cabo de manera virtual y que es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos; de conformidad con los artículos 2° y 3° del Decreto 806 de junio 04 de 2020. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual que se destinará para tal fin.

NOTIFÍQUESE

El Juez (e),


WILMAR SOTO BOTERO

mjg

